

- a) El calibre, expresado en milímetros.
- b) El número del contador.
- c) El gasto nominal, expresado en metros cúbicos hora.
- d) Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del contador.

Quinto.—En la cubierta o en una placa unida a ella figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca; la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**14156**

*ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos, marca «Kienzle», modelo «1313», tipos «34» y «37», para uno y dos conductores, respectivamente, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Lagasca, número 65, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos, marca «Kienzle», modelo «1313» tipos «34» y «37» para uno y dos conductores respectivamente, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados por «Kienzle Apparate GmbH» en Villingen-Schwarwald (República Federal de Alemania).

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia que se ha basado para el estudio de estos prototipos en las directrices del anexo 1 del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y del VI. Anteproyecto de Recomendación Internacional de la Organización Internacional de Metrología Legal, relativo a la Reglamentación Metrológica de Contadores de Velocidad, de distancia, y cronotacógrafos de los vehículos automóviles del Secretariado Rapporteur SR-2 de la mencionada Organización Internacional de fecha julio de 1978, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, los dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos marca «Kienzle», modelo «1313» y tipos «34» y «37» para uno y dos conductores, respectivamente, utilizados para el control de vehículos de transporte por carretera y cuyo precio máximo de venta, para los dos prototipos, será de cuarenta y dos mil (42.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos a que se refiere esta Orden está supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, podrán retirar de las series importada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de los que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de los resultados, de los datos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 30 de junio de 1983, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán en su parte cilíndrica de un aparato, abriendo la tapa, las siguientes inscripciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca, con designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato.

- c) Año de construcción del aparato.
- d) Constante del aparato.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» que publique la aprobación del aparato, en la forma: «B. O. E. ...»

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias de la Reglamentación 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas y las derivadas del Real Decreto 1999/79 relativo a la Reglamentación Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidades de 100 ó 125 kilómetros que se corresponden con las escalas de los tacógrafos según los siguientes símbolos:

e1 — 102 ... 100/125 Km ... tacógrafos 1313-34 y 1313-37.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14157**

*ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Esfera Médica, S. A.» (C. 308) para operar en el ramo de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Esfera Médica, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, proposición, nota técnica y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D. el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**14158**

*ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Aurora Polar, S. A. de Seguros» (C. 17) para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**14159**

*ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C. 133) para operar en el ramo de ganado, modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado y aprobación de las correspondientes condiciones gene-

rales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**14160** *ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Interseguros, S. A.» (C-559), para operar en el ramo del Seguro de Todo Riesgo de la Construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo del Seguro a Todo Riesgo de la Construcción y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**14161** *ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Fénix Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**14162** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Minas de Torrejón, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 30 de mayo de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11900, primera columna, primero, línea 5, donde dice: «... en el interior de atpulgita, ...», debe decir: «... en el interior de atpulgita, ...».

**14163** *RESOLUCION de 10 de mayo de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «The Prudential Assurance Company Limited» a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles.*

Se concede autorización a la Entidad inglesa de seguros «The Prudential Assurance Company Limited», con domicilio en 142 Holborn Bors, Londres EC 1N-2NH, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 16 de mayo de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

**14164** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «The New York Reinsurance Corporation» a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles.*

Se concede autorización a la Entidad de Reaseguros «The New York Reinsurance Corporation», con domicilio en Iselles, rue Guillaume Stocq 34, 1050 Bruselas (Bélgica), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**14165** *ORDEN de 6 de mayo de 1980 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono residencial de «Villa Román», sito en Cuenca.*

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de delimitación del polígono residencial de «Villa Román», sito en Cuenca;

Visto el informe-propuesta del Instituto Nacional de Urbanización de fecha 18 de abril de 1980;

Considerando que la delimitación se ajusta a las previsiones contenidas en el programa de actuación urbanística aprobado por Real Decreto 2511/1978, de 15 de septiembre.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, ha resuelto aprobar dicho proyecto, de conformidad con la citada propuesta y que esta resolución sea notificada al Ayuntamiento de Cuenca.

### Delimitación aprobada:

Situación del punto de partida: El punto 1 es la intersección del margen izquierdo (numeración impar) del camino Cañete con el margen del camino que separa la Escuela de Maestría Industrial y la parcela del concesionario de «John-Deere».

Lado: 1-1A. Dirección: NO-SE. Longitud: 55. Observaciones: Quebrada. Sigue la tapia de la finca del concesionario de «John-Deere» paralela al camino Cañete.

Lado: 1A-1B. Dirección: O-E. Angulo: 110. Longitud: 100. Observaciones: Recto. Sigue la tapia que limita la parcela del concesionario «John-Deere» con la parcela 4 de José González.

Lado: 1B2. Dirección: S-N. Angulo 100. Longitud: 50. Observaciones: Recto. Paralelo a la fachada. Este del edificio de «John-Deere», a 10 metros de éste, hasta la intersección con el límite Sur de la parcela de la Escuela de Maestría Industrial.

Lado: 2-3. Dirección: O-E. Angulo: 300. Longitud: 80. Observaciones: Recto. Sigue el límite Norte de la parcela del concesionario de «John-Deere», hasta la intersección con la parcela 1, propiedad de don Vicente Recuenco Patón.

Lado: 3-4. Dirección SO-NE. Angulo: 170. Longitud: 14. Observaciones: Recto. Sigue el límite NO de la parcela 1, de don Vicente Recuenco Patón.

Lado: 4-5. Dirección: NO-SE. Angulo: 280. Longitud: 20. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite Norte de la parcela anterior.

Lado: 5-6. Dirección N-S. Angulo: 280. Longitud: 330. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite Este de las parcelas 1, 2 y 4, propiedad de don Vicente Recuenco Patón, herederos de Patiño Conejero y Bernardino Moya Rubio, respectivamente; corta la vertiente Fuente de Canto y sigue el límite NE y SE de la parcela 5, de don José González López, hasta la intersección con el margen Sur del camino Cañete.

Lado: 6-7. Dirección: SO-NO. Angulo: 310. Longitud: 20. Observaciones: Quebrada. Sigue el margen Sur del camino Cañete, hasta llegar al límite SE de la parcela 6, propiedad de don José Soria Giraldo.

Lado: 7-8. Dirección: N-S. Angulo: 85. Longitud: 220. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite SE de la parcela de don José Soria Giraldo, corta la vertiente de la Hoya de la Liebre, continúa por el límite Este de la parcela 7, de «Cubells e Hijos, S. A.», y sigue en tramo recto cortando la parcela 8 bis, de Tomás Cubells Álvarez, hasta la intersección con el límite de la parcela 8, de don Tomás Cubells Álvarez.

Lado: 8-9. Dirección: NO-SE. Angulo: 150. Longitud: 410. Observaciones: Quebrada. Por el límite E. de las parcelas 8, 9, 10, 11, 12 y 13, propiedad de Tomás Cubells Álvarez, herederos de Felisa García López, herederos de Lorenzo Patiño Conejero, Hermenegildo Llandrés Polo, Félix Requena Calvo y Enrique Jiménez Girón, respectivamente, hasta la intersección con la margen Norte de la vertiente del Pocillo.